

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

Nº Int. : 3360348

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 80173

SANTIAGO , 03 de Agosto de 2012

VISTO: a) que con fecha 14 de Mayo de 2012 la
extranjera doña Nayrobi Elizabeth TEJEDA MEJIA de nacionalidad DOMINICANA ,
solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por POLIN
en OF(O)Nº5823 del 31/07/2012; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña Nayrobi Elizabeth TEJEDA MEJIA de
nacionalidad DOMINICANA no cumple suficientemente con los requisitos que la
legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto
en el Art. 137 Nº4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo
debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del
Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de
residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Nayrobi
Elizabeth TEJEDA MEJIA de nacionalidad DOMINICANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo
dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO I. CASSANELLO MONITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PAS
[710] 03/08/2012

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo